

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal con poder conferido por el demandado Carlos Hernández Caballero a profesional del derecho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, julio 30 de 2020

La Secretaria

Zully Vega Cerón

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso Verbal el demandado Carlos Hernández Caballero se encontraba representado por Curadora Ad- Litem, por lo que ante el escrito de poder otorgado al Dr. HAROLD ARISTIZABAL MARIN remitido el día 25 de julio de 2020 a través del correo institucional, el Juzgado

RESUELVE:

Reconocer personería como apoderado judicial del demandado CARLOS HERNANDEZ CABALLERO, al abogado HAROLD ARISTIZABAL MARIN, portador de la T.P. No.41.291 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado, para que tome el proceso en el estado que se encuentra, asimismo se le pone de presente que en el presente proceso se ha programado el día 19 de noviembre de 2020 a las 9:30 a.m para llevar audiencia de que tratan los art.372 y 373 del C.G.P. la que se llevara a cabo de manera virtual.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2013-00202-00

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de julio de 2020

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ea5e0ea2cc735e7e5daf91549d393afdd1bf5b697c10cd4fa9c4a75d9b8cb8bc

Documento generado en 30/07/2020 12:37:53 p.m.